Plaza del Rastro

Alquiler Concesión 12 €/Mes

Fianza 30 €

Venta Ambulante

Alguiler Concesión 12 €/Mes

Fianzas 30 €

Reexpedición Tarjetas identificativas 30 €

Puestos Aislados

Alquiler Concesión 12 €/Mes

Fianza 30 €

Puestos Venta Ambulante

Concesión 15 €/mes

En cuanto a la ocupación de terrenos de la vía pública por los mayoristas y abastos, tarifa única de 90,15 € mensuales por ocupación hasta 10 metros cuadrados y el exceso a razón de 9,02 € por cada metro cuadrado o fracción y mes.

Artículo 7. Devengo e ingreso.

- 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.
- 2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio, del Recaudador designado por el Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3. Se estará obligado al pago de la tasa mientras no se tramite la correspondiente baja ante el órgano competente, teniendo eficacia la misma a partir del mes siguiente al de su presentación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición adicional primera.

Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que las referidas disposiciones establezcan lo contrario.

Disposición adicional segunda.

Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.